ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. CPS-077-2021 CELEBRADO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR Y ALBERTO LUIS RODRÍGUEZ CARRASCAL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 77´193.048 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE AL PRESIDENTE Y SECRETARÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL"

PLAZO: **SIETE (07) DIAS Y UN (01) MES.**

VALOR: **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS PESOS ($ 6.765.450.oo) MCTE.**

CONTRATISTA: **ALBERTO LUIS RODRÍGUEZ CARRASCAL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 77´193.048 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ANTONIO BARROS GNECCO**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **77.168.966,** quien en actúa en nombre y representación de la Asamblea Departamental del Cesar, NIT: 824003142-0 en su condición de Presidente de la Duma, en su condición de Presidente de la Duma, debidamente facultado por el Decreto 1082 de 2015, la ordenanza 003 de 2010, el Articulo 2 de la ley 1150 de 2007 , quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE;** por una parte, y por la otra, **ALBERTO LUIS RODRÍGUEZ CARRASCAL**, identificado con cédula de ciudadanía **NO. 77´193.048** expedida en valledupar., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, hemos decidido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las normas civiles, comerciales pertinentes, y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE AL PRESIDENTE Y SECRETARÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL"** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato asciende a la suma **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS PESOS ($ 6.765.450.oo) MCTE. CLÁUSULA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del Contrato de la siguiente forma: **Un (01)** pago de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.279.950.oo)** por concepto de SIETE (07) Días Y UN (01) pagos de mensualidades vencidas por el monto de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 5.485.500.oo) MCTE. Parágrafo Uno: El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos de acuerdo con las reglas anteriores;** previa presentación del informe mensual correspondiente a las actividades realizadas desde la suscripción del acta de inicio del contrato. En todo caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social, la presentación de la cuenta de cobro e informe de actividades. Así mismo será requisito para el pago final la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, la cual debe ser proyectada por el Supervisor del mismo. Sólo si se requiere y con autorización. **CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del contrato será ejecutado en la Asamblea Departamental del Cesar. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será de **SIETE (07) DIAS Y UN (01) MES.** Dicho plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la cláusula décima sexta del presente contrato. **PARÁGRAFO**: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003 y el concepto 01 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A parte de las obligaciones generales derivadas de los estudios previos de la contratación, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a lo siguiente: 1.Revisar la legalidad de los actos administrativos vigentes y por expedir relacionados con la

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. CPS-077-2021 CELEBRADO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR Y ALBERTO LUIS RODRÍGUEZ CARRASCAL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 77´193.048 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

Asamblea Departamental del Cesar. 2. Proyectar, elaborar y dar respuestas que correspondan a temas jurídicos tales como: derechos de petición, acciones de tutela, contestación de demandas e indagaciones y/o investigaciones de carácter administrativo por parte de las entidades competentes. 3.Proyectar los conceptos jurídicos de conformidad con las solicitudes que le realice la secretaria general, presidente o un Diputado. 4. Proyectar los conceptos jurídicos de los distintos proyectos de ordenanzas que le sean solicitados. 5. Apoyar en la elaboración de ponencias de los proyectos de ordenanzas propios a la función de la Asamblea Departamental que le sean solicitados. 6. Las demás que sean propias del objeto contractual y las fijadas por la Ley, los Estatutos y Reglamentos. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL LA ENTIDAD CONTRATANTE:** A su vez, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales **b)** Pagar oportunamente al contratista el valor de los honorarios, en los términos y condiciones que se pacte en el contrato**. C)** Supervisar la ejecución del contrato **D)** Liquidar el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA aportará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3, y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la siguiente garantía: A): CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, El valor de esta garantía es por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, antes de la iniciación del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra sujeto a las condiciones que se indican a continuación de acuerdo al CDP No.067 del 20 de noviembre de 2021, con cargo a gasto de funcionamiento, Rubro 01-1-122-20 por concepto de Remuneración Servicios Profesionales y Técnicos. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR:** La supervisión será ejercida por el Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar. El supervisor deberá cumplir con las obligaciones previstas en los estudios previos y en contenidas en el presente contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer al contratista multas sucesivas del 0.1% del valor del Contrato por cada semana de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa de el contratista**. CLÁUSULA UNDÉCIMA. - PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte del **CONTRATISTA,** en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Esta pena se impondrá sin perjuicio que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y DE CADUCIDAD: LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** el contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.** En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** Este Contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación; en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la Liquidación unilateral por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. CPS-077-2021 CELEBRADO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR Y ALBERTO LUIS RODRÍGUEZ CARRASCAL, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 77´193.048 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.

de las garantías exigidas, presentación de la constancia de encontrarse al día en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas en la respectiva planeación precontractual y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el Supervisor. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista tendrá la obligación de sufragar sus aportes de seguridad social integral hasta que normativamente se reglamente que sea el contratante quien los deba descontar y pagar a las respectivas entidades. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** y/o las personas que éste ocupe para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE. b)** Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. **c)** Estudios previos **d)** Los certificados de disponibilidad presupuestal **e**) Las Actas y demás documentos que suscriban las partes.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Valledupar,